

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2018

SE REUNEN

DE UNA PARTE: D Jesús Manuel Morales Martínez, con NIF 78855790-Z

DE OTRA PARTE: D. Víctor Juan Santos Lugo, con NIF 45439133-B

INTERVIENEN

D. Jesús Manuel Morales Martínez, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Tenerife Rural (en adelante TENERIFE RURAL), con domicilio en C/ San Simón 49 (La Baranda), El Sauzal y C.I.F G-38592879

D. Víctor Juan Santos Lugo, en calidad de representante de PRODAT Consultores y Auditores S.L. con domicilio C/ Virgen de La Esperanza, nº 18, b, San Cristóbal de La Laguna CIF B-38.862.447

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, la competencia y capacidad legal suficientes, convienen en suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- TENERIFE RURAL es una Fundación pública.

El presente contrato menor se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Segundo.- Que ambas partes deciden llevar a efecto este contrato, de conformidad con las siguientes clausulas.

Tercero:- Que es un objetivo claro de TENERIFE RURAL como entidad que gestiona la Casa del Vino de Tenerife, la promoción de dichas instalaciones, y por ende de los vinos de Tenerife, que se encuentran todos en degustación y venta en la vinoteca de dichas instalaciones. Y que es necesario dar a conocer esta posibilidad de encontrar cualquier vino de Tenerife en la Casa del Vino por parte de los tinerfeños, máxime en épocas tan señaladas como la Navidad, para lo que es necesario acometer acciones de comunicación creativas y que lleguen a dicho público objetivo

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto:

El desarrollo e instalación del sistema de Información de Vinos y Bodegas para vinoteca de la Casa del Vino que permita mejorar el control de stock y la organización de la vinoteca.

El desarrollo del Software de Información, de vinos y catas para la vinoteca permitiendo a los clientes la consulta de vinos, stock, bodega, localización, etc, y también al propio personal de la Casa del Vino y Fundación Tenerife Rural

Dos ordenadores, modelo todo en uno Táctiles, con pantallas de 23, 8", Procesador I8, Disco duro de 512 Gb.

Impresora con función Inalámbrica.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato será hasta la finalización de lo descrito en el objeto del mismo, con un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la firma del presente contrato

TERCERA.- El precio del contrato que como contraprestación se abonará será de EUROS (5.300,00 €), más el correspondiente IGIC. Se abonará a treinta días de la recepción de la factura, siempre y cuando los trabajos descritos estén finalizados completamente.

CUARTA.- Confidencialidad.

El contratante, se obliga a guardar la máxima reserva y confidencialidad de los datos de TENERIFE RURAL, los que tenga acceso, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá en forma indefinida después de la conclusión de la prestación de los servicios.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación sobre la materia.

Únicamente se tratarán los datos conforme a las instrucciones del cliente, que es responsable del fichero o tratamiento.

No aplicará los datos comunicados por el cliente ni los utilizará para un fin distinto de la prestación de los servicios que tienen convenidos.

Los datos personales no serán comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Se destruirán o devolverán los datos, una vez prestado el servicio convenido, al responsable del fichero.

QUINTA.- Términos y condiciones generales y específicos de prestación de los servicios.

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

El Contratante responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato, que realizará según su criterio profesional y cumpliendo sus obligaciones legales, administrativas y fiscales.

El Contratante responderá de la corrección y precisión de las acciones que aporte a TENERIFE RURAL en ejecución del Contrato y avisará sin dilación a TENERIFE RURAL cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Las obligaciones establecidas para el contratante por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el contratante responderá frente a TENERIFE RURAL si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados o colaboradores externos y subcontratistas.

Los servicios los prestará el Contratante y su personal, colaboradores, contratistas sin estar sujetos a dependencia laboral de TENERIFE RURAL y los realizarán conforme su propia organización y horario.

En su caso, el personal del Contratante que preste los servicios de este contrato, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social por cuenta del mismo, con contrato laboral y al corriente de sus cotizaciones a la Seguridad Social, de sus retenciones a la Agencia Tributaria y al corriente del pago de sus salarios.

El contratista exime de responsabilidad a TENERIFE RURAL de cualquier reclamación de carácter salarial o laboral de sus trabajadores o de empresas subcontratadas, debiendo asumirlas directamente.

SEXTA.- Revisión de Precios.- En la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el plazo de ejecución señalado.

SEPTIMA. - CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán resolver el contrato por las siguientes causas:
-Mutuo acuerdo.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Causas legales.

OCTAVA. - DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN.

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios a tales efectos los que figuran en el mismo. Si existiera cambio del mismo, ambos se obligan a comunicárselo fehacientemente. Surtirá efectos la comunicación dirigida a dichos domicilios, mediante burofax, aunque resulte no recogida en reparto, ausente o no entregada por desconocido.

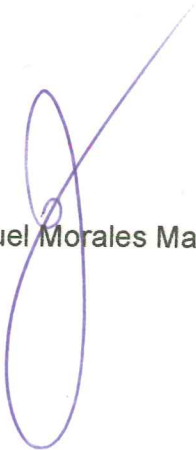
NOVENA.- FUERO.-

Para cualquier interpretación, controversia y litigio en relación con este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de lugar de prestación de servicios y lugar de firma del contrato, esto es, la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y conformes con el contenido del contrato, que es lo convenido, firman por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados al inicio.

Fdo:

Jesús Manuel Morales Martínez



D. Víctor Juan Santos Lugo

